

Informe núm. 123/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el servicio de programa de mantenimiento anual y control analítico de abastecimiento de agua de consumo humano y termal del hotel balneario La Casona de Mestas. Expte. 1/2019
Consejería de Empleo, Industria y Turismo

ANTECEDENTES

Se examina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el servicio de programa de mantenimiento anual y control analítico de abastecimiento de agua de consumo humano y termal del hotel balneario La Casona de Mestas, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, remitido por la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.l.d) y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones de general aplicación, se realizan las siguientes

OBSERVACIONES:

Única.- Apartado 9 del Anexo I. Condiciones de solvencia y habilitación profesional. El artículo 13 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, dispone lo siguiente:

«Las empresas que realicen tratamientos a terceros con productos biocidas en las instalaciones contempladas en el artículo 2 de este Real Decreto, deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma respectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de

octubre/ por el que se regula el proceso de evaluación para el registro/ autorización y comercialización de biocidas.

Todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario/ deberá cumplir las disposiciones de la legislación vigente en materia de capacitación para realizar tratamientos con biocidas».

En el PCAP no se alude a la necesidad de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas ni tampoco a la capacitación en el sentido exigido por el RD 865/2003 de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato, por lo que habrán de incorporarse ambos aspectos.

CONCLUSIONES

ÚNICA.- Se informa **favorablemente** el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el servicio de programa de mantenimiento anual y control analítico de abastecimiento de agua de consumo humano y termal del hotel balneario La Casona de Mestas, **siempre que con carácter previo a la aprobación del pliego se atienda la observación formulada.**

Es opinión de quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que estime más acertado.

Oviedo, a 2 de mayo de 2019.

LA LETRADA DEL SERVICIO JURÍDICO
DE PRINCIPADO DE AST S

A large black rectangular redaction box covers the signature area. A blue horizontal line is visible to the left of the box, and blue vertical lines are visible above it, suggesting a signature or stamp.

Fdo.: Liliana Antonia Fernández García.